

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN ARAPO-IA-032-13
Del 19 de Febrero de 2013.

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REPARTO ALTOS DE CACERES II**.

La suscrita Administradora Regional de Panamá Oeste de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa Sporran Holding Inc. se propone a realizar un proyecto denominado **REPARTO ALTOS DE CACERES II**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 7 de Febrero de 2013, la empresa Sporran Holding Inc. debidamente inscrita a la Ficha 409577, Documento 296994, mediante su Representante Legal Manuel González Ruiz presento un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de Silka Guerra y Juana Pérez personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IRC-018-2002 y IAR-045-2005.

Que, según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de 13 lotes unifamiliares y 94 lotes de viviendas en hilera, áreas para usos públicos, comercial, servidumbres de calles de hormigón a desarrollarse en un área de Una Hectárea + Tres Mil Setecientos Siete punto Treinta y Seis metros cuadrados (1 ha + 3,707.36m²) en la Finca 406225, documento 228662 de la sección de propiedad del Registro Público en el Corregimiento de Juan Demóstenes Arosemena, distrito de Arraijan, provincia de Panamá.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente a un proyecto denominado **REPARTO ALTOS DE CACERES II**, la Administración Regional de Panamá Oeste de la ANAM, mediante Informe Técnico Nº 067 del 19 de febrero de 2013, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo Nº123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.

Dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Administradora Regional de Panamá Oeste, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **REPARTO ALTOS DE CACERES II** CUYO PROMOTOR ES LA EMPRESA SPORRAN HOLDING INC

Con todas las medidas contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado **REPARTO ALTOS DE CACERES II** deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a las medidas de mitigación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, **EL PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Antes de iniciar la construcción del proyecto notificar a la ANAM la fecha de inicio del mismo y solicitar inspección al área.
- b. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la correspondiente Administración Regional de ANAM Panamá Oeste, cada seis meses (6) y durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución, igualmente de no haber terminado el proyecto antes del plazo otorgado para la presentación del informe, presentar un informe final de las medidas aplicadas. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- d. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- e. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.
- f. previo al inicio del proyecto, presentar la certificación de uso de suelo otorgada por el MIVIOT.
- h. el promotor del proyecto debe realizar el pago en concepto de indemnización ecológica.
- g. El promotor del proyecto debe presentar al MINSA la solicitud de Aprobación de la planta de tratamiento que se usara y si la capacidad lo permite.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, la empresa Sporran Holding Inc. podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de La Chorrera, a los Diecisiete (17) días, del mes de febrero, del año dos mil trece (2013).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CASILDA VEGA

Administradora Regional de ANAM Panamá Oeste



CARLOS HAWKINS
Jefe del área de Protección de la Calidad Ambiental
Sección de Evaluación

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
ADMINISTRACIÓN PANAMA OESTE

Hoy, 07 de Febrero de 2013, siendo las

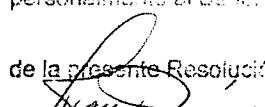
1:40 de la Tarde, notifico.

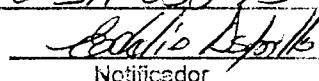
personalmente al señor

Juan T. Perez Lopez

de la presente Resolución.

ARAPO-IA-032-13

 Notificado

 Notificador